

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TARIFA DEL ENCARGO DE GESTIÓN
EG.01.2024

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó el encargo de gestión a favor de la Fundación General de la Universidad de Alicante, en su condición de medio propio personificado, para la promoción, gestión y desarrollo de diversos proyectos y actividades de la Universidad de Alicante, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y posibilidad de prórrogas anuales.

II.- Mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2025 se aprobó la primera prórroga del citado encargo de gestión para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así como la revisión anual de las tarifas aplicables, fijándose un coste horario de 39 euros/hora, calculado conforme a los costes reales previstos en el presupuesto aprobado de la Fundación para dicho ejercicio.

En la citada resolución se hizo constar expresamente que los costes de personal incluidos en el presupuesto de la Fundación para el ejercicio 2026 no contemplaban ninguna subida salarial, al no haber sido aprobada aún por el Gobierno la correspondiente actualización retributiva, previéndose que, una vez aprobada, debería procederse a su aplicación y abono.

III.- Con fecha 2 de diciembre de 2025 se aprobó el Real Decreto-ley 14/2025, de medidas urgentes en materia de remuneración del personal al servicio del sector público, que fue convalidado por Resolución del Congreso de los Diputados de fecha 11 de diciembre de 2025.

La citada norma establece incrementos retributivos de carácter obligatorio, directamente aplicables al personal de la Fundación General de la Universidad de Alicante, en su condición de entidad integrante del sector público institucional.

IV.- Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, se produce un incremento cierto y no previsto inicialmente de los costes de personal imputables a las actividades objeto del encargo de gestión durante el ejercicio 2026.

Dicho incremento ha sido cuantificado en la memoria económica actualizada elaborada por la Fundación, incorporada al expediente, que se limita a determinar el impacto económico derivado de la citada actualización retributiva, sin modificar el objeto, alcance, volumen de actividad, número de horas ni previsión de ingresos externos del encargo.

V.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito para atender al incremento de gasto derivado de la presente modificación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige que la compensación económica a los medios propios personificados se establezca por referencia a tarifas que representen los costes reales de realización de las prestaciones objeto del encargo.

Segundo. La aprobación del Real Decreto-ley 14/2025 constituye una circunstancia sobrevenida de carácter normativo, ajena a la voluntad de las partes, que altera de manera directa e inevitable los costes de personal inicialmente previstos para la ejecución del encargo durante el ejercicio 2026.

Tercero. La no repercusión del incremento salarial derivado de la citada norma daría lugar a una compensación económica inferior al coste real de ejecución del encargo, lo que resultaría incompatible con la normativa aplicable y con los principios que rigen la figura del encargo de gestión a medios propios.

Cuarto. La presente modificación tiene carácter estrictamente económico, no afectando al objeto, duración, alcance ni condiciones esenciales del encargo, y se limita a adecuar su importe a los costes reales derivados de la aplicación de una norma con rango de ley.

Quinto. La adecuación del importe del encargo derivada de la presente modificación tiene por única finalidad restablecer la correspondencia entre la compensación económica y los costes reales de ejecución, sin que en ningún caso suponga la generación de beneficio, margen adicional o resultado positivo para el medio propio.

Sexto. Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, así como informe de fiscalización favorable de fecha 17 de marzo de 2026.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la tarifa del encargo de gestión EG.01.2024 aprobada en la resolución de prórroga de fecha 23 de diciembre de 2025 resultando un importe de 40,18 €/h.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del importe del encargo de gestión EG.01.2024, correspondiente al ejercicio 2026, como consecuencia del incremento de los costes de personal



derivado de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, resultando un total de 2.491.782,39 euros.

TERCERO.- Aprobar la modificación del anexo III.1 Tarifas servicios audiovisuales taller de imagen, resultando las siguientes tarifas:

GRABACIÓN VÍDEO HD POR UNIDAD DE CÁMARA + OPERADOR		
A	Dentro del Campus y Sedes UA Ramón y Cajal y San Fernando	COSTE
1	<i>Inicial</i>	78,60 €
2	<i>Básica</i>	156,70 €
3	<i>Estándar</i>	261,20 €
4	<i>Completa</i>	522,40 €
B	Técnico de Apoyo	COSTE
1	<i>Inicial</i>	26,40 €
2	<i>Básica</i>	53,50 €
3	<i>Estándar</i>	79,20 €
4	<i>Completa</i>	156,70 €

EDICIÓN		
A	Edición vídeo / Edición - mezclas audio / Grafismo, Titulación	COSTE
1	<i>Básica</i>	125,50 €
2	<i>Estándar</i>	188,40 €
3	<i>Completa</i>	376,40 €
B	Infografía	COSTE
1	<i>Básica</i>	156,70 €
2	<i>Estándar</i>	261,20 €
3	<i>Completa</i>	522,40 €
C	Técnica 3D	COSTE
1	<i>Tarifa</i>	CONSULTAR
D	Subtitulado	COSTE
1	<i>Básica</i>	62,80 €
2	<i>Estándar</i>	94,20 €
3	<i>Completa</i>	188,20 €



REALIZACIÓN EN DIRECTO, GRABACIÓN Y/O VIDEOSTREAMING		
Campus UA y Sedes Canalejas y San Fernando 40		
A Video Streaming 1 Cámara		
1	Cobertura del acto en continuidad con cámara de control remoto servicio informática y operador TI	COSTE
a	Básica	125,50 €
b	Estándar	209,00 €
c	Completa	417,90 €
2	Cobertura del acto en continuidad con cámara y Operador TI	COSTE
a	Básica	156,70 €
b	Estándar	313,40 €
c	Completa	626,60 €
B Video Streaming + Realización		
1	Realización a dos cámaras: 1 operador de cámara + realizador. Sin titulación ni ordenador	COSTE
a	Estándar	417,90 €
b	Completa	834,90 €
2	Realización a dos cámaras: 1 operador de cámara + 1 realizador. Con titulación sin Ordenador	COSTE
a	Estándar	522,40 €
b	Completa	1.044,70 €
3	Realización multicámara (3/4 cámaras) incluyendo la titulación del acto en directo y una cabecera de inicio. 1 realizador + 1 ver + 2/3 operadores de cámara.	COSTE
a	Estándar	732,10 €
b	Completa	1.462,60 €
4	Realización multicámara (+4 cámaras) incluyendo la titulación del acto en directo y una cabecera de inicio.	COSTE
a	Estándar	CONSULTAR
b	Completa	CONSULTAR
Nota 1	Fuera del Campus UA y Sedes Alicante Canalejas y San Fernando, las tarifas se incrementarán un 5% más dietas y kilometraje según UA	



FOTOGRAFÍA		
A	Actos institucionales y académicos, conciertos OFUA y Coral UA	COSTE
1	Tarifa	261,20 €
B	Conferencias, jornadas, seminarios, visitas y otros eventos	COSTE
1	Inicial	97,10 €
2	Básica	156,70 €
3	Estándar	313,40 €
4	Completa	522,40 €
C	Foto de grupo, equipo, departamento	COSTE
1	Tarifa	63,00 €
D	Reproducción de obra de arte	COSTE
1	Inicial	78,60 €
2	Básica	156,70 €
3	Estándar	313,40 €
E	Foto de estudio 1 sesión (de 0 a 10 en única sesión)	COSTE
1	Inicial	63,00 €
2	Básica	125,50 €
3	Estándar	261,20 €
F	Escaneado	COSTE
1	Tarifa	31,30 €
G	Postproducción digital	COSTE
1	Tarifa	52,30 €

TÉCNICAS ESPECIALES DE GRABACIÓN		
A	Grabación aérea-dron	COSTE
1	Estudio y planificación de vuelo	104,50 €
B	Realización de vuelo	COSTE
2	Básica	156,70 €
3	Estándar	313,40 €



ESTUDIO DE SONIDO Y SONIDO DIRECTO		
A Grabación estudio locución		
		COSTE
1	Locución inicial	31,70 €
2	Locución básica	63,10 €
B Edición de audio		
		COSTE
1	Edición inicial	31,70 €
2	Edición básica	63,10 €
C Locución taller de imagen		
		COSTE
1	Locución inicial	31,70 €
2	Locución básica	63,10 €
D Técnico de sonido directo		
		COSTE
1	Estudio de sonido básica	156,70 €
2	Estudio de sonido estándar	313,40 €
3	Estudio de sonido completa	522,40 €
ESTUDIO DE PLATÓ		
A Plató con iluminación y 1 cámara		
		COSTE
1	Estudio de plató básico	313,40 €
2	Estudio de plató estándar	626,80 €
Nota 1	Más de una cámara se sumará tarifa de grabación	



DIGITALIZACIÓN Y COPIADO PARA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN		
A Digitalización vídeo (precio por cinta DVD)		
		COSTE
1	Tarifa	19,00 €
B Trascodificación - copiado a DVD		
		COSTE
1	Tarifa	9,50 €
C Digitalización audio (por cinta o casete)		
		COSTE
1	Tarifa	5,40 €
D Digitalización Audio Magnetofón		
		COSTE
1	Tarifa	19,00 €
Nota 1	El solicitante deberá aportar soporte para el copiado o bien se le entregará el trabajo en una memoria USB cuyo coste de 15€ se sumará al servicio solicitado	
Nota 1	En ningún caso se realizarán copias o digitalizaciones de grabaciones personales, lúdicas o de tipo familiar. El servicio se dedica única y exclusivamente a grabaciones para fines	

GUIÓN		
A Escritura		
		COSTE
1	Tarifa	CONSULTAR
A Revisión y adaptación		
		COSTE
1	Fragmento inicial	31,70 €
2	Fragmento básico	63,00 €
3	Fragmento estándar	125,50 €



FOTOGRAFÍA Y VÍDEO CIENTÍFICO Y SUBMARINO		
A	Jornada fotografía y vídeo submarino	COSTE
1	Tarifa	626,80 €
B	Jornada fotogrametría submarina	COSTE
1	Tarifa	626,80 €
C	Jorada técnico de navegación	COSTE
1	Tarifa	417,90 €
D	Técnico de buceo	COSTE
1	Tarifa	417,90 €
E	Buceo técnico o inmersiones sucesivas	COSTE
1	Tarifa	CONSULTAR
F	Jefe equipo de buceo	COSTE
1	Tarifa	CONSULTAR
G	Formación técnicas subacuáticas	COSTE
1	Tarifa	CONSULTAR

FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL		
A	Formación en técnicas audiovisuales	COSTE
1	Tarifa específica según curso	CONSULTAR
B	Apoyo y asesoramiento técnico audiovisual	COSTE
1	Tarifa	156,70 €
C	Instalación técnica	COSTE
1	Básica	313,40 €
2	Estándar	522,40 €



DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN Y DIRECCIÓN		
A	Diseño gráfico (fragmento)	COSTE
1	Tarifa	52,30 €
B	Apoyo y asesoramiento técnico audiovisual	COSTE
1	Básica	94,20 €
2	Estándar	188,40 €

COPIADO		
A	Copias en papel color según tamaño	COSTE
1	10*15	0,40 €
2	10*18	0,50 €
3	15*20	0,60 €
4	20*25	0,90 €
5	20*30	1,60 €
6	24*30	2,10 €
7	30*40	2,60 €
8	40*50	4,30 €
9	50*60	6,30 €
10	60*80	8,40 €
11	70*100	15,70 €
12	Tamaños más grandes	CONSULTAR

SERVICIOS EXTERNOS		
A	Tarifa	COSTE
1	<i>Para la fijación del precio de un producto o servicio audiovisual se entrarán en cuenta, además de las tarifas comprendidas en el presente documento, los costes de aquellos servicios externos a los que tenga que acudir el Taller de Imagen tales como:</i>	
a	Locución externa	CONSULTAR
b	Traducción	CONSULTAR
c	Música de librería y música original	CONSULTAR
d	Copias en papel de fotografía	CONSULTAR
e	Gastos de desplazamiento y dietas	CONSULTAR
f	Otros	CONSULTAR

CUARTO.- Aprobar la modificación del anexo VII.1. Tarifas servicios informáticos, resultando las siguientes tarifas:

<u>Servicios con precio por hora</u>	<u>Importe</u>
Actuación soporte técnico y mantenimiento informático usuarios y equipos (1h 15m)	40,18
Actuación soporte técnico y mantenimiento informático Servidores (45m)	40,18
Actuación diseño y desarrollo WEB (45m)	40,18
Actuación análisis y programación. Desarrollo de bases de datos (45m)	40,18
Actuación gestión de contenidos (web, moodle, ...) (1h 15m)	40,18
Actuación soporte informático fuera horario laboral	32%
<u>Servicios con precio fijo</u>	
Creación sitio WEB completo mediante gestor contenidos interno	1.373,00
Creación sitio WEB básico (Congreso, jornada,...)	832,00
Creación sitio plataforma CMS (Moodle, OJS,...)	582,00
Mantenimiento sitio WEB interno (anual)	166,00
Mantenimiento plataforma WEB externa (Wordpress,...) (anual)	582,00
Gestión de contenidos Sitio WEB (anual)	749,00
Pasarela de pago (TPV)	333,00
TPV + Formulario de pago	500,00
Plataforma de gestión de abstracts (congresos)	500,00
Hosting interno (anual)	0,00
Hosting externo (anual)	333,00
Mantenimiento servidor externo cliente	749,00

Además del coste del personal se imputarán los siguientes gastos materiales de carácter informático para el desarrollo de los proyectos o cursos tales como:

- Adquisición de material informático: CDs, memorias USB, discos duros, etc.
- Adquisición de licencias de Software o contratación de Servicios online
- Registro de dominios, certificados SSL, hosting, etc.
- Servicios digitales (Google, Facebook, YouTube, etc.) y descargas digitales (fotos, plantillas web, etc.)

La relación anterior no tiene carácter exhaustivo y podrá verse ampliada atendiendo a las necesidades específicas de los distintos encargos que se soliciten

QUINTO.- Aprobar el incremento de la compensación económica del encargo por un importe de 77.302,92 euros correspondiente al impacto de la actualización retributiva del personal imputable a las actividades objeto del encargo durante el ejercicio 2026, de conformidad con la memoria económica actualizada incorporada al expediente.

SEXTO.- Mantener inalterados el objeto, duración, volumen de actividad, reglas de liquidación y demás condiciones del encargo de gestión aprobadas en la Resolución de prórroga de fecha 23 de diciembre de 2025, que continúan plenamente vigentes en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

SÉPTIMO.- La presente modificación surtirá efectos económicos desde la fecha de aplicación de la actualización retributiva establecida en el Real Decreto-ley 14/2025, es decir, 1 de enero de 2026 y se imputará al ejercicio presupuestario 2026.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la Fundación General de la Universidad de Alicante con mención de los recursos que procedan.

NOVENO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la referida Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes (plazo computado desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición) sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- c) En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.



En Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure

Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: el Gerente de la Universidad de Alicante

(Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2024).

Signat/Firmado

JULIO MARCELO GARCIA (R: Q0332001G)

18/03/2026 14:22:40

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL b297babc27e10a617ca49d7176c262c4

Alacant, 18 de març de 2026

Universitat d'Alacant
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alacant